

Clarke, Mc

COLON

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-136369-00010-0000

Fecha: 2013-07-26 14:47:42 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 7

1

P-2738

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **10.136.369**
Solicitud de patente a nombre de **LONZA LTD.**

Yo, **SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ** actuando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta e identificada como aparece al pie de mi firma domiciliada en la Carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de **LONZA LTD.** solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **8297** notificado por fijación en lista el 7 de mayo de 2013, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 15 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Claridad de la Solicitud

Es deseo del solicitante poner de presente que se han realizado las siguientes modificaciones en el pliego reivindicatorio con el fin de superar las objeciones hechas por el Examinador en cuanto a la falta de claridad de la solicitud:

- La anterior reivindicación 11 se ha modificado con el fin de indicar los elementos característicos de los compuestos de formula (III) de tal forma que se define la formula y el significado de los radicales de éstos compuestos. Así las cosas, las reivindicaciones 11 a 13 se definen claramente y no en términos de un resultado a alcanzar.

Por consiguiente, amablemente se solicita tener por superadas las objeciones formuladas con base al no cumplimiento de las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

En este orden de ideas, considerando que los requisitos de novedad y de nivel inventivo de la presente solicitud no han sido objetados por el Señor Examinador, no queda duda de la evidencia de que la invención es nueva e inventiva y encaja dentro de la definición

P-2738

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

2

de patente de invención, se solicita respetuosamente a la Oficina de Patentes Colombiana retirar todas las objeciones y conceder la presente solicitud.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22468787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-2738

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

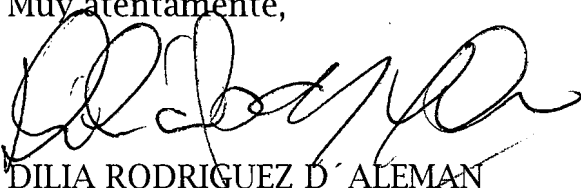
D

Ref.: Expediente No. **10-136.369**

Solicitud de Patente a nombre de **LONZA LTD.**

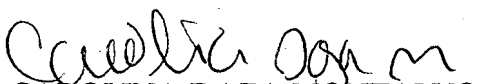
Yo, **DILIA RODRÍGUEZ D' ALEMAN**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53 Piso 6; Edificio Segovia Bogotá, Colombia, atentamente informo a usted que sustituyo el poder con que obro a la doctora **CAROLINA DAZA MONTALVO**, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.783.790 y portadora de la tarjeta profesional No. 141.563 del CSJ, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.

Muy atentamente,



DILIA RODRIGUEZ D' ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogota
TP 20824 CSJ

Acepto sustitución



CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. No. 66.783.790
TP 141.563 CSJ

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

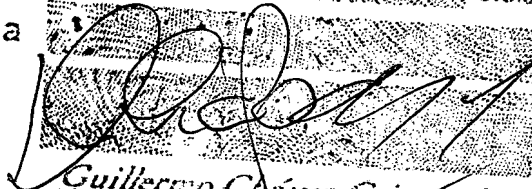
personalmente por DALIA RODRIGUEZ D'ALCANTARA

quien exhibió la c.c. 41.654.882 de BOGOTA

y Tarjeta Profesional No. 10874 C.S.J.

18 JUN 2013

Fecha



Guillermo Chávez Crisóstomo
NOTARIO



Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-2738

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D

Ref.: Expediente No. **10-136.369**

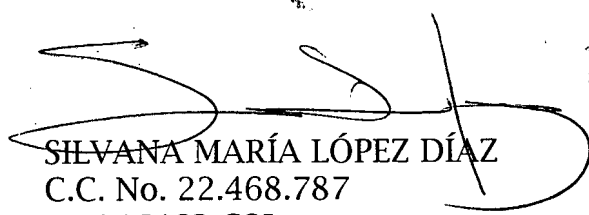
Solicitud de Patente a nombre de **LONZA LTD.**

Yo, **CAROLINA DAZA MONTALVO**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá,, atentamente informo a usted que sustituyo el poder con que obro a la doctora **SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.468.787 y portadora de la tarjeta profesional No. 147.463 del CSJ, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.

Muy atentamente,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP 141563 CSJ

Acepto sustitución


SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
C.C. No. 22.468.787
TP 147463 CSJ

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONDE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
personalmente por Carolina

Narzo Montalvo
quien exhibió la c.c. 66783790 Palmina
y Tarjeta Profesional No. 141863 C.S.J.

Fecha 26 JUL 2013

26 JUL 2013

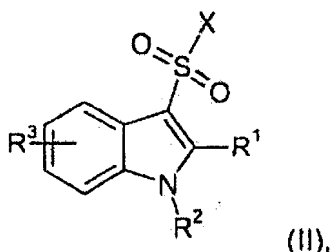


Guillermo Chávez Crisóstomo
NOTARIO

[Large handwritten signature]
REPUBLICA DE COLOMBIA
GUILLERMO CHÁVEZ CRISÓSTOMO
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REIVINDICACIONES

1. Un proceso para la preparación de un compuesto de la fórmula (II)



en donde

R¹ es hidrógeno, alquilo de 1 a 6 átomos de carbono, alcoxi de 1 a 6 átomos de carbono ó alquiltio de 1 a 6 átomos de carbono;

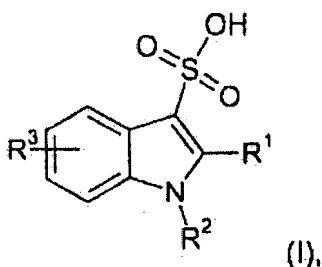
R² es alquilo de 1 a 6 átomos de carbono, alcoxi de 1 a 6 átomos de carbono ó alquiltio de 1 a 6 átomos de carbono; ó

R¹ y R² juntos forman un grupo funcional de la fórmula $-(CH_2)_n-$, en donde n es un entero de 3 a 5;

R³ es hidrógeno, halógeno, alquilo de 1 a 6 átomos de carbono, alcoxi de 1 a 6 átomos de carbono, alquiltio de 1 a 6 átomos de carbono, fenilo o bencilo; y

X es cloro o bromo;

que comprende la etapa de hacer reaccionar un compuesto de la fórmula



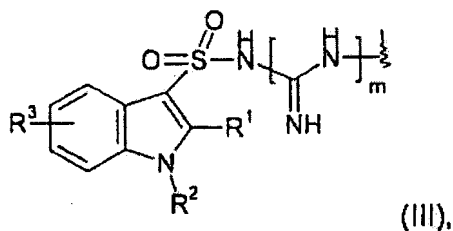
en donde R¹, R² y R³ son como de definió anteriormente, o una sal del mismo, con cloruro de oxalilo o bromuro de oxalilo.

2. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, en donde R¹ y R² son independientemente alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, alcoxi de 1 a 4 átomos de carbono ó alquiltio de 1 a 4 átomos de carbono y R³ es hidrógeno o halógeno.

3. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1 ó 2, en donde R¹ y R² son metilo y R³ es hidrógeno y X es cloro.

4. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde la reacción se desarrolla con la sal de piridinio del compuesto de la fórmula (I).

- 5 5. Un proceso para la protección de un compuesto peptídico, en donde el compuesto peptídico comprende por lo menos un grupo funcional guanidinio y/o por lo menos un grupo amino, que comprende la etapa de hacer reaccionar dicho compuesto peptídico con el compuesto de la fórmula (II), con el compuesto de la fórmula (II) que es como se define en la reivindicación 1, proporcionando así un compuesto, que comprende por lo menos un grupo funcional de la fórmula (III)
- 10



en donde R^1 , R^2 y R^3 son como se define en la reivindicación 1 y m es 0 ó 1.

- 15 6. El proceso de acuerdo con la reivindicación 5, en donde el grupo funcional guanidinio es parte de un residuo arginina u homoarginina.

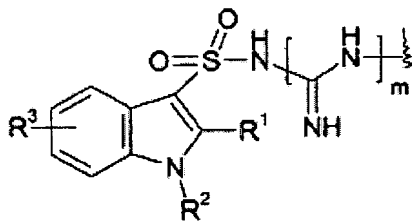
7. El proceso de acuerdo con la reivindicación 6, en donde R^1 y R^2 son independientemente alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, alcoxi de 1 a 4 átomos de carbono ó alquiltio de 1 a 4 átomos de carbono y R^3 es hidrógeno o halógeno.
- 20

8. El proceso de acuerdo con la reivindicación 5 ó 6 en donde R^1 y R^2 son metilo, R^3 es hidrógeno y X es cloro.

- 25 9. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 8, en donde el compuesto peptídico es un compuesto peptídico unido a una resina.

10. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 9 en donde el compuesto peptídico se protege en su cadena protegida y/o se protege en un terminal libre.
- 30

11. Un compuesto peptídico que comprende por lo menos un grupo funcional de la fórmula (III)



(III).

en donde

- 5 R^1 es hidrógeno, alquilo de 1 a 6 átomos de carbono, alcoxi de 1 a 6 átomos de carbono ó alquiltio de 1 a 6 átomos de carbono;
- R^2 es alquilo de 1 a 6 átomos de carbono, alcoxi de 1 a 6 átomos de carbono ó alquiltio de 1 a 6 átomos de carbono; ó
- 10 R^1 y R^2 juntos forman un grupo funcional de la fórmula $-(CH_2)_n-$, en donde n es un entero de 3 a 5;
- R^3 es hidrógeno, halógeno, alquilo de 1 a 6 átomos de carbono, alcoxi de 1 a 6 átomos de carbono, alquiltio de 1 a 6 átomos de carbono, fenilo o bencilo; y
- 15 m es 0 ó 1.
12. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 11 en donde el compuesto peptídico es un compuesto peptídico unido a resina.
- 20 13. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 11 o 12 en donde el compuesto peptídico se protege en la cadena lateral y/o se protege en un terminal libre.
14. El compuesto N-alfa-benciloxycarbonil-N-omega-(1,2-dimetilindol-3-sulfonyl)-L-Arginina.
- 25 15. El compuesto N-alfa-Fmoc-N-omega-(1,2-dimetilindol-3-sulfonyl)-L-Arginina.